



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



CODIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA

N° 810

FECHA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2016
 PARA: KAREN YHAJIRA QUINTERO ARDILA - JEFE DE PRENSA (GACETA DEPARTAMENTAL)
 DE: DRA. LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS - ASESORA DESPACHO DEL GOBERNADOR

URGENTE:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	_____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	_____	FAVOR TRAMITAR:	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES:

De manera atenta remito a su despacho, **LA ORDENANZA N° 029 DE 2016, SANCIONADA EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 2016** - "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACION BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017".

Lo anterior con el fin de ser publicada en la GACETA DEPARTAMENTAL.

FIRMA: 
LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS

RECIBIDO: _____
 FECHA: _____
 HORA: _____



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



Arauca, 15 de noviembre de 2016

LA ASESORA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA

C E R T I F I C A:

Que hoy 15 de noviembre de 2016, se ha ordenado la publicación en la Gaceta Departamental de la Ordenanza N° 029 del 8 de noviembre de 2016.

ORDENANZA N° 029 DE 2016: "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACION BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017".



LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS

Revisó: Luz Viviana Pérez Santos – Asesora Despacho
Proyectó y digitó: María Patricia C.- Secretaria

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851725 Fax: 885 2898
Arauca – Colombia
E-mail: gobernador@arauca.gov.co



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



Arauca, 15 de noviembre de 2016

Diputado
JOSE TRINIDAD SIERRA SIERRA
Presidente Asamblea Departamental
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental.

ORDENANZA N° 029 DE 2016: "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACION BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017".

Atentamente,


LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS
Asesora Despacho

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Luz Viviana Pérez Santos – Asesora Despacho
Proyectó y digitó: María Patricia C.- Secretaria

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851725 Fax: 885 2898
Arauca – Colombia
E-mail: gobernador@arauca.gov.co



República de Colombia
Gobernación de Arauca
DESPACHO DEL GOBERNADOR



ORDENANZA No. 029 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACION BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017”


El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 305, numeral 9º de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los diecinueve (19) artículos de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el 8 de noviembre de 2016



RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”



República de Colombia
Gobernación de Arauca
DESPACHO DEL GOBERNADOR



REMITIDO POR:
ASUNTO:

REVISION ORDENANZA No. 029 DE 2016
COORDINACION JURIDICA
REVISION DE LEGALIDAD DE LA ORDENANZA No. 029 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016 **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACION BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"**

La Coordinación Jurídica, en el marco de su competencia funcional a través del presente documento, presenta al Gobernador del Departamento de Arauca CONCEPTO de Revisión Jurídica a la Ordenanza No. 029 DE 2016 **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACION BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"**

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. **UNIDAD DE MATERIA:** La Ordenanza 029 de 2016 guarda Unidad de Materia, atendiendo lo señalado en el artículo 73 del Decreto 1222 de 1986.
2. **DEBATES:** El proyecto de Ordenanza surtió tres debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación de fecha 28 de abril de 2016 suscrita por el Secretario General de la Asamblea Departamental, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986. Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, en torno a los debates en días distintos.


PRIMER DEBATE: 19 de octubre de 2016.
SEGUNDO DEBATE: 20 de octubre de 2016.
SEGUNDO DEBATE: 31 de octubre de 2016.
3. **MATERIA DE LA ORDENANZA:** A través de esta iniciativa se fijan las escalas de asignación de los empleados públicos de la Asamblea Departamental.
4. **REVISION DEL ARTÍCULADO:** La Ordenanza se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en la Ley 909 de 2004; Decreto 785 de 2005 y Decreto 225 de 2016; en lo que corresponde a la asignación salarial por niveles y la fijación del auxilio de alimentación. En lo que corresponde al Auxilio de Transporte y el Subsidio de Alimentación, se establece que el mismo se sujetará a lo definido por el Gobierno Nacional para la vigencia 2017.
5. **INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y REGIMEN FISCAL:** La Comisión CUARTA O DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y ENTES DESCENTRALIZADA otorgó AVAL a la iniciativa de la Entidad Territorial.

En virtud de lo anterior consideramos que la Ordenanza No. 029 de 2016, es viable.

Este concepto se rinde con los alcances que le otorga el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado el 8 de noviembre de 2016.


NORMA CECILIA CABRERA PEREZ
Coordinadora Jurídico Departamental

Proyecto y Conceptuó:
Liliana Vivas Parra
Profesional Especializado 

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



Arauca, 01 de Noviembre de 2016

Oficio No. PAD - 2016 - 097

Gobernación de Arauca

2016090026228-1 02-11-2016 10:05:28



Origen: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE AR

Destino: Oficina Asesora de Jurídica

Al contestar cite el número: 2016090026228-1

Doctor
RICARDO ALVARADO BESTENE
Governador del Departamento de Arauca
Ciudad

Referencia: Sanción de Ordenanza No. 029 de 2016

Respetado Gobernador:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación La Ordenanza No. 029 de 2016 "Por la cual se fijan las Escalas de asignación salarial básica mensual de los empleados públicos de la Asamblea departamental de Arauca y se dictan otras disposiciones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017", con los respectivos Informes de comisión para segundo y tercer debate aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente;

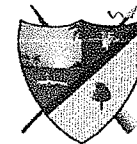
JOSE TRINIDAD SIERRA SIERRA
Presidente

¡ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!

CARRERA 20 N° 18 -04 TELÉFONO 097 885 3449 TELEFAX. 0978856676

Email: secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co

Arauca - Colombia



“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACION BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las consagradas en el Numeral 7° del Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia

ORDENA

ARTÍCULO 1°.- CAMPO DE APLICACION. La presente ordenanza fija las escalas de asignación básica de Empleados públicos de la Asamblea Departamental de Arauca, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNACIONES BASICAS. A partir del 1° de enero del 2017 las asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos de que trata el artículo 1° de la presente ordenanza serán las siguientes:

NIVEL	CODIGO	GRADO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	SUELDO BASICO
DIRECTIVO	054	06	Secretario general	4.654.612
PROFESIONAL	201	06	Tesorero General	4.132.406

PARÁGRAFO. El salario de los empleos mencionados en el presente artículo será incrementado de acuerdo al decreto de aumento salarial para los empleados públicos de las entidades territoriales que para tal efecto expida el Gobierno Nacional en la vigencia fiscal 2017. Autorícese al Presidente de la Asamblea Departamental de Arauca, para efectuar los ajustes necesarios a que haya lugar para la aplicación de tal medida.

ARTICULO 3°.- El Presidente no proveerá cargos sin las respectivas funciones y sin la respectiva apropiación presupuestal.

ARTICULO 4°.- La Asamblea Departamental de Arauca, procederá conforme a las disposiciones vigentes a designar el personal que debe ocupar los cargos que se establecen en esta ordenanza.



Los empleados que estando al servicio de la Asamblea Departamental de Arauca, fueran nombrados en otros cargos no deberán llenar formalidades para la posesión más que la firma del acta respectiva.

ARTICULO 5°.- De conformidad con la ley 100 de 1993, La Tesorería de la Asamblea Departamental de Arauca, descontará las cuotas correspondientes a salud y pensión y los girará a la respectiva entidad, donde se encuentre afiliado el empleado.

ARTICULO 6°.- Los empleados públicos de la Asamblea Departamental de Arauca, tienen derecho a las diferentes primas, factores salariales y demás beneficios los cuales se reconocerán y se liquidará conforme a lo estipulado por la ley.

ARTICULO 7°.- PRIMA DE NAVIDAD. Los Empleados públicos de la Asamblea Departamental tienen derecho al reconocimiento de una prima de navidad. Esta será equivalente a un mes de salario que corresponde al cargo desempeñado al 30 de noviembre de cada año.

Esta prima se pagara en la primera quincena del mes de diciembre y va en proporción al tiempo laborado a razón de una doceava (1/12), parte de cada mes completo de servicio, que se liquidará pagar con base en el último salario devengado.

PARÁGRAFO: Para el reconocimiento y pago de la prima de Navidad se tendrá en cuenta los siguientes factores salariales:

- a. La asignación Básica mensual del respectivo cargo
- b. Los gastos de Representación.
- c. La prima técnica salarial
- d. La prima de vacaciones una doceava (1/12) parte
- e. Prima semestral una doceava (1/12) parte
- f. Prima de antigüedad
- g. Bonificación por servicios prestados.

ARTÍCULO 8°.- VACACIONES. Los empleados públicos de la Asamblea Departamental de Arauca tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio. Estas serán reconocidas por el presidente oficiosamente, o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que cause el derecho a disfrutarlas. Solo se podrá acumular en la forma como lo determine la ley, siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidad del servicio. El presidente podrá por acto administrativo aplazar o interrumpir las vacaciones por necesidad del servicio.





PARÁGRAFO: Para efecto de liquidar el descanso remunerado por concepto de vacaciones como la prima de vacaciones de que trata este artículo, se tendrá en cuenta los siguientes factores salariales siempre que correspondan al empleado público o trabajador oficial, en la fecha en la cual inicia el disfrute de aquellas:

- a. La asignación básica mensual del respectivo cargo.
- b. La prima técnica salarial
- c. Prima semestral una doceava (1/12) parte
- d. Prima de antigüedad
- e. Bonificación por servicios prestados una doceava (1/12) parte

El valor correspondiente a las vacaciones que se disfruten será pagado en su cuantía total por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado.

ARTÍCULO 9°.- COMPENSACION DE VACACIONES: Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero:

Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.

Cuando el Empleado o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.

PARÁGRAFO: Cuando una persona cese de sus funciones faltándole treinta (30) días o menos para cumplir el año de servicio tendrá derecho a que se le recompense y reconozcan en dinero las correspondientes vacaciones causadas hasta entonces como si hubiera trabajado un (1) año completo.

ARTICULO 10°. BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION. Los empleados públicos a que se refiere la presente Ordenanza tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero.

Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal.

ARTICULO 11°.- PRIMA DE SERVICIOS. Los empleados públicos de la Asamblea Departamental de Arauca tendrán derecho a la Prima Semestral o de Servicio equivalente a 15 días de remuneración, que se pagarán en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año; conforme al decreto 2351 de 2014.



ORDENANZA N° 029 DE 2016

PARÁGRAFO: Para el reconocimiento y pago de la Prima Semestral o de Servicio se tendrá en cuenta los siguientes factores salariales:

- a) La asignación básica mensual correspondiente al cargo que desempeña el empleado al momento de su causación.
- b) El auxilio de transporte, (Si hubiere lugar a él).
- e) El subsidio de alimentación, (Si hubiere lugar a él).

Para liquidar la Prima Semestral se tendrá en cuenta la cuantía de los factores anteriores al 30 de junio de cada año.

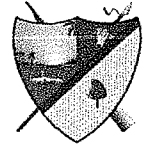
ARTICULO 12°.- PAGO PROPORCIONAL DE LA PRIMA DE SERVICIOS. Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 7° de la presente ordenanza, siempre que hubiere prestado sus servicios al organismos por un término mínimo de seis (6) meses.

También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio y haya prestado sus servicios por un término mínimo de seis (6) meses.

En este evento la liquidación se efectuará teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el parágrafo del artículo 7° de la presente ordenanza causados a la fecha de retiro.

No obstante lo dispuesto en el presente artículo, cuando un funcionario pase del servicio de una entidad pública a otra del mismo orden, el tiempo laborado en la primera se computará para efecto de la liquidación de esta prima, siempre que no haya solución de continuidad en el servicio. Se entenderá que hubo solución de continuidad cuando medien más de quince (15) días hábiles entre el retiro de una entidad y el ingreso a la otra.

ARTÍCULO 13°.- BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADO. Los Empleados Públicos al servicio de la Asamblea Departamental de Arauca, tendrán derecho a una bonificación por servicios prestados por cada año continuo de servicio según el porcentaje establecidos por los Decretos 1042 de 1978, tomando como base la asignación básica, prima técnica factor salarial y prima de antigüedad, además de lo establecido en el Decreto que expida el Gobierno anualmente sobre el incremento salarial para los empleados públicos de las entidades territoriales.



ORDENANZA N° 029 DE 2016

La bonificación a que se refiere el párrafo anterior será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica, el incremento por antigüedad y los gastos de representación que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica más gastos de representación superior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para los demás funcionarios la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de los tres factores salariales enunciados anteriormente.

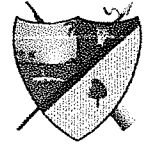
ARTÍCULO 14 °.- PRIMA TÉCNICA. Tendrán derecho a la prima técnica los Empleados Públicos de La Asamblea Departamental de Arauca, que cumplan con los requisitos establecidos mediante ordenanza Nos. 35E del 18 de diciembre de 1999 "Por medio de la cual se reglamenta la Prima Técnica para los Empleados del Departamento de Arauca" y Ordenanza 05 del 2 de mayo de 2000, y demás normas vigentes sobre la materia, siempre y cuando se cuente con el certificado de disponibilidad presupuestal con los recursos suficientes y necesarios para atender su pago.

ARTICULO 15°.- PRIMA DE ANTIGÜEDAD. Tendrán derecho a devengar la prima de Antigüedad los Empleados Públicos de la Asamblea Departamental que cumplan con los requisitos criterios de permanencia en el servicio, así:

De 3 a 7 años de servicio	60 días de salario
De 8 a 12 años de servicio	80 días de salario
De 13 a 17 años de servicio	100 días de salario
De 18 años en adelante	120 días de salario

PARÁGRAFO 1. Para el reconocimiento y pago de la Prima de Antigüedad cuando se pase de un tiempo a otro, se hará efectiva en su Totalidad una vez se haya pagado la Bonificación por servicios.

ARTICULO 16°.- HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVOS. Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el Presidente autorizará descanso compensatorio o el pago de las horas extras según las normas vigentes.



ORDENANZA N° 029 DE 2016

ARTICULO 17°.- Los Empleados Públicos de la Asamblea Departamental de Arauca, que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicio tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos.

Los Viáticos se fijarán según la remuneración mensual que corresponda al empleo del funcionario que deba viajar en comisión y conforme al decreto que expida el gobierno nacional para los empleados públicos de la rama ejecutiva.

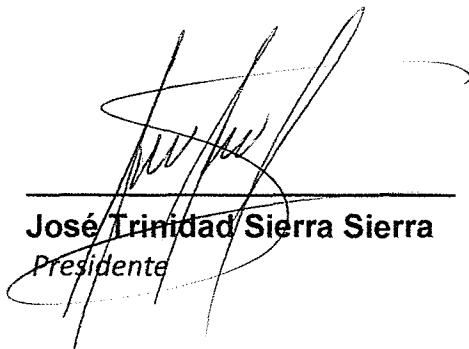
ARTÍCULO 18°.- El incremento que tienen los sueldos aprobados por esta ordenanza, para los empleados de la Asamblea Departamental de Arauca podrá modificarse de acuerdo con el porcentaje autorizado por el Gobierno Nacional en el decreto de aumento para los empleados públicos de las entidades territoriales.

PARAGRAFO: Autorícese al Presidente de la Asamblea Departamental de Arauca, para efectuar los ajustes necesarios a que haya lugar para la aplicación de tal medida.

ARTÍCULO 19.- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de diciembre de 2017 y deroga las demás normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, Arauca a los treinta y un (31) día del mes de octubre de 2016.

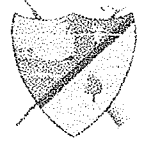
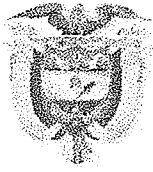


José Trinidad Sierra Sierra
Presidente



Martha Judith Beltrán Rojas
Secretario General





CERTIFICACION SGADA – 2016 – 0166

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

CERTIFICA

Que el Proyecto de Ordenanza “Por la cual se fijan las Escalas de asignación salarial básica mensual de los empleados públicos de la Asamblea departamental de Arauca y se dictan otras disposiciones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017”, Fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios, así:

Primer Debate: 19 de octubre de 2016
Segundo Debate: 20 de octubre de 2016
Tercer Debate: 31 de octubre de 2016

La presente Certificación se expide como soporte de la Ordenanza 029 de 2016, al primer (01) día del mes de Noviembre de 2016.

MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria General



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA, PRESUPUESTO
Y RÉGIMEN FISCAL



INFORME DE COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y RÉGIMEN FISCAL

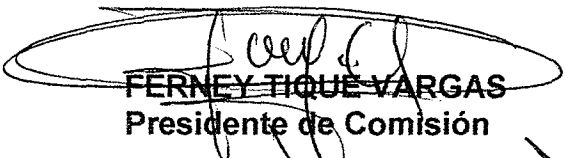
Una vez efectuada la sesión de comisión de Presupuesto, tras un minucioso y riguroso estudio de conveniencia de acuerdo a lo aprobado en el anterior debate con las modificaciones y correcciones de la plenaria, los miembros de la misma proceden a presentar el siguiente informe de Comisión del proyecto de "POR LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACION BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 D ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017":

En consecuencia la Comisión de Hacienda Pública, Presupuesto y Régimen Fiscal:

PROPONE

Dar **tercer debate** al proyecto de Ordenanza de la referencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día viernes 21 de octubre del año 2016, siendo las 08:30 A.M.


FERNEY TIQUE VARGAS
Presidente de Comisión


MIGUEL EDUARDO PARRA W.
Vice presidente

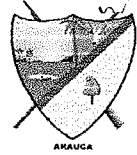

DUMAR ABEL SANCHEZ
Diputado


JAIRO YESID NAVARRO
Diputado


JOSE TRINIDAD SIERRA SIERRA
Diputado



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA, PRESUPUESTO
Y RÉGIMEN FISCAL**



**INFORME DE COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y
RÉGIMEN FISCAL PARA SEGUNDO DEBATE**

Una vez efectuada la sesión de comisión de Presupuesto, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe al Proyecto de Ordenanza POR LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACION BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 D ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"

1. **Título del Proyecto:** Consérvese igual.
2. **Marco Jurídico:** Consérvese igual.
3. **Del Artículo 1º. al artículo 19 :** Consérvese igual

En consecuencia la Comisión de hacienda pública, presupuesto y régimen fiscal:

PROPONE

Dar **segundo debate** al proyecto de Ordenanza en Mención.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día miércoles 19 de octubre del año 2016, siendo las 10:30 A.m.


FERNEY TIQUE VARGAS
Presidente de Comisión


MIGUEL EDUARDO PARRA W.
Vice presidente


DUMAR ABÉL SANCHEZ
Diputado


JAIRO YESID NAVARRO
Diputado


JOSE TRINIDAD SIERRA SIERRA
Diputado